



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

CONTUMAZÁ - CAJAMARCA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CUPISNIQUE

ORDENANZA N°010-2024-MDC

Trinidad, 19 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CUPISNIQUE:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 005-2024-MDC de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe N° 0046-2024/MDC/JMR-GSMGA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el encargado de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 015-2024- AL-MAGO-MDC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cupisnique, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

CONTUMAZÁ - CAJAMARCA



que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cupisnique, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Cupisnique, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CUPISNIQUE

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito Cupisnique.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Cupisnique, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Cupisnique, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cupisnique.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Cupisnique, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Cupisnique.
2. Puesto de Salud Trinidad.
3. Subprefectura Distrital de Cupisnique
4. Comisaría de la Policía Nacional del Perú- Trinidad.
5. Comunidad Campesina de Trinidad.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Cupisnique, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

CONTUMAZÁ - CAJAMARCA



Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Cupisnique, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Cupisnique para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local.
- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Cupisnique.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Cupisnique.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local, estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- Proporcionar lineamientos de política, objetivos y metas de Gestión Ambiental, así como proyectos de ordenanza y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Cupisnique, acorde con las políticas sectoriales y nacionales.
- Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Distrital de Cupisnique y la Comisión Ambiental Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Cupisnique podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.-Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Cupisnique comunicarán a la Municipalidad Distrital de Cupisnique la designación de su Representante Titular y Alterno para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

CONTUMAZÁ - CAJAMARCA



su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Cupisnique esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Cupisnique, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley.

Cuarta.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Quinta.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la respectiva difusión y la publicación en el portal de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE
Fredy Cisneros Galvez
ALCALDE DISTRITAL

